



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
Dirección Provincial
Ushuaia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

USHUAIA, 09 JUN 2014

VISTO la Resolución M. ED. N° 0791/2014, y la Nota N° 11655/14 presentada por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0791/2014 se creó el Servicio de Educación Domiciliaria y Hospitalaria para los Niveles Inicial y Primaria de las Escuelas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dependientes del Ministerio de Educación.

Que asimismo se determinaron los requisitos especiales a cumplimentar por los docentes aspirantes a cumplir funciones en la "Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria", establecidos en su Anexo I.

Que por Nota N° 11655/14, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto informa que se ha consignado erróneamente en el punto 2° del mentado Anexo, correspondiendo modificar donde dice: "Poseer título de Profesor/a de Enseñanza Primaria o equivalentes y acreditar capacitación específica", deberá leerse: "Poseer título de Profesor de Nivel Inicial o equivalentes y acreditar capacitación específica".

Que obra intervención de la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria y Especial.

Que por lo expuesto, se hace necesaria la emisión del Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el punto 2° del Anexo I de la Resolución M. ED. N° 0791/2014, donde dice: "Poseer título de Profesor/a de Enseñanza Primaria o equivalentes y acreditar capacitación específica", deberá leerse: "Poseer título de Profesor de Nivel Inicial o equivalentes y acreditar capacitación específica". Ello por los conceptos vertidos en el exordio

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto y a quienes más corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

1241

/2014.-

G.T.F.
H. N/E
R. 4
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación